



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR

CORPOCHIVOR

RESOLUCION No. **251**

71 JUN 2015 DE)



POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 420 del 29 de Agosto de 2013, emanada de la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 354 de fecha 18 de Agosto de 1998, se otorgó concesión de aguas a nombre del señor MAURICIO MORA PÚLIDO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.313.395 de Bogotá, quien obra en calidad de propietario del predio denominado **San Jorge**, en cantidad de **0.064 l/s**, a derivar de la fuente **Sin Nombre**, vereda **Sibatá** del municipio de **Guateque**, con el fin de satisfacer las necesidades en cuanto a Riego.

Que mediante oficio No. 10152 de fecha 14 de Noviembre de 2006, la Subdirección de Gestión Ambiental, en atención a la visita de seguimiento realizada el día 14 de Agosto de 2006 por el Ingeniero JORGE ARMANDO MONROY PACHÓN; quien emitió informe técnico en el cual recomendó requerir al concesionario para que resuelva el problema del Permiso de Servidumbre; con el fin de que sea prorrogada su concesión de aguas y presentar ante CORPOCHIVOR la solicitud de concesión de aguas del abastecimiento actual.

Que la Secretaria General designó a la Ingeniera BLANCA GLADYS CARO FORERO para realizar visita de seguimiento, quien emitió informe técnico de fecha 22 de Noviembre de 2010, el cual expresa:

"...OTRAS CONSIDERACIONES

Cabe anotar que la concesión de aguas fue otorgada por un espacio de 10 años los cuales corrieron desde el día 18 de Agosto de 1998 hasta el día 17 de Agosto de 2008, para beneficio de riego en la vereda Sibata del municipio de Guateque; para lo cual el usuario no solicitó prorrogar dicha concesión, es decir caducó, se aclara que actualmente SI se está haciendo uso de la fuente de agua.

CONCEPTO

Se sugiere que el usuario realice ante CORPOCHIVOR los trámites correspondientes para que sea otorgado nuevamente el permiso de concesión de aguas.

Se deja a consideración de la Secretaria General de la Corporación para que se tomen las decisiones que se consideren pertinentes acerca del expediente No. C.A. 049-98.

Que de acuerdo al informe técnico emitido por la Ingeniera BLANCA GLADYS CARO FORERO de fecha 22 de Noviembre de 2010, así como la información que obra dentro del expediente **C.A. 049/98** y que la concesión de aguas se encuentra vencida y que el concesionario no realizó trámite alguno para su prórroga o renovación, se concluye que es viable el ARCHIVO del presente expediente.

Que el numeral noveno del artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, establece el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los Recursos Naturales Renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el expediente de concesión de aguas **C.A. 049-98**, por las razones expuestas en la parte motiva.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR

CORPOCHIVOR

RESOLUCION No.

251



71 JUN 2015

Hoja No. 2 DE 2...POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS C.A. 049/98. MUNICIPIO DE GUATEQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Si el interesado en la actualidad continúan haciendo uso del recurso hídrico, deberá iniciar el trámite de concesión de aguas ante CORPOCHIVOR; allegando los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado de Concesión de Aguas.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia del Certificado de libertad y tradición del predio a beneficiar.
- Comprobante de pago de publicación por valor de \$3.000, el cual se realizará en la oficina de Tesorería de CORPOCHIVOR.
- Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso, según Resolución 577 de fecha 14 de Noviembre de 2013 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Chivor; por consiguiente para darle trámite a su solicitud se hace necesario que se cancelé el valor de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$87.437) por concepto de Servicios, Evaluación y Seguimiento a Permisos Ambientales, en la Cuenta Corriente N° 3-1534-000198-3, Convenio 21472 del Banco Agrario de Colombia.

Parágrafo primero: Lo anterior con el fin de legalizar el uso del recurso hídrico y evitar el inicio de actuaciones administrativas de carácter sancionatorio acorde con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente providencia al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese ésta Resolución al Coordinador del Proyecto Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales de CORPOCHIVOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese ésta Resolución al Coordinador del Proyecto de Gestión Integral del Recurso Hídrico de CORPOCHIVOR, para efectos de cobro y facturación de la tasa por utilización del recurso hídrico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 155 de 2004 y el Decreto 4742 de 2005.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de **CORPOCHIVOR**, a costa del interesado de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPOCHIVOR**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

Se firma en Garagoa, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELIA MARTÍN SALINAS
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaborado por: Viviana B.
Revisado por: Karen B.
Fecha: 03/06/2015.